



WT: 64574-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2336 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

27 NOV. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 140-2018-ANA-AAA-CHCH-AT/ALMA, remitido por el Área Técnica de esta Dirección, sobre Reconocimiento del Comité de Monitoreo Participativo de la Calidad de la Laguna de Huacachina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.12 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, (...);

Que el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece (...) Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, toda entidad Pública y privada debe responder a los requerimientos que formule la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la legislación vigente bajo responsabilidad;

Que, asimismo, el numeral 51.2 del artículo 51° del precitado Reglamento, indica que "Los representantes de los Ministerios convocados quedan obligados, bajo responsabilidad, a participar en los grupos especializados de trabajo conformados por la Autoridad Nacional del Agua y al cumplimiento de las funciones asignadas por dichos grupos."

Que, el numeral 193.1 del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que "La planificación de los recursos hídricos tiene por objeto promover el uso sostenible, equilibrar la oferta con la demanda del agua, la conservación y la protección de la calidad de las fuentes naturales, en armonía con el desarrollo nacional, regional y local, así como la protección e incremento de la cantidad de la disponibilidad hídrica";

Que, el literal r) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, "La de promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo



alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicas involucrados";

Que, el literal l) del artículo 46° del Reglamento acotado líneas arriba, entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua es la de "Realizar acciones de sensibilización, capacitación y campañas de difusión para el establecimiento de una cultura del agua que propicie su uso sostenible";

Que, con Informe Técnico del visto, el Área Técnica de esta Dirección, hace llegar la documentación sustentatoria para el reconocimiento del Comité de Monitoreo Participativo de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Laguna de Huacachina, cuyos integrantes que lo conforman se detallan en el Acta suscrita por los participantes en dicho acto con fecha 27.04.2018; por lo que, es pertinente reconocer a dicho Comité, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 ° - RECONOCER al Comité de Monitoreo Participativo de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Laguna de Huacachina, cuyos integrantes se detallan a continuación y son los siguientes:

- Autoridad Administrativa del Agua
- Gobierno Regional de Ica - Gerencia de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
- Municipalidad Provincial de Ica
- Servicio Forestal y de Fauna Silvestre
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Colegio de Biólogos del Perú
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- EMAPICA S.A.
- Policía Nacional del Perú
- Dirección Regional de Educación
- Comité de Gestión Salvemos Huacachina
- DM Hoteles Mossone Ica
- Junta Vecinal Huacachina
- Asociación de Botes y Pedalones de Huacachina
- Asociación de Empresarios y Prestadores de Servicios Turísticos de Huacachina.

ARTICULO 2°.- LAS FUNCIONES del Comité de Monitoreo Participativo de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Laguna de Huacachina, son:

- Promover la articulación, coordinación y concertación entre las instituciones públicas, privadas y los actores involucrados en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, a nivel local.
- Identificar y priorizar de manera participativa la problemática hídrica que afecta a la Laguna de Huacachina.



- Fomentar el fortalecimiento y credibilidad entre los actores de la vigilancia del agua.
- Diseñar e implementar estrategias de intervención coordinadas, concertadas, participativas, asertivas, que contribuyan a la solución de la problemática identificada.
- Identificar mesas temáticas o grupos de trabajo, que se conformen en el ámbito local
- Otras.



Actividades:

- Capacitación
- Monitoreo
- Supervisión y Seguimiento



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Monitoreo Participativo de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Laguna de Huacachina, a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha